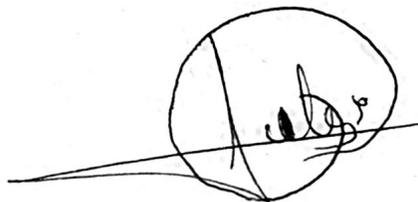


PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 13A2.- SUPERVISIÓN

DESCRIPCION: SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ALOJAMIENTO PARA NNA



LIC. FEBE MATA ESPRIELLA

PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2020

OFICIO DE COMISIÓN

Tlaxcala de Xicoténcatl, a 17 de agosto del 2020

CC. LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES Y
T.S. JOSEFINA ZEPEDA OLIVARES
TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA PROCURADURIA
PARA LA PROTECCION DE NNA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, 112, 113, 121, 122 fracciones XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 103,104,105,106,107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 29, 30, 31, 32,33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, La que suscribe, Licenciada Febe Mata Espriella, en mi carácter de Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el ejercicio de mis atribuciones, le instruyó y comisionó con el carácter de **supervisora** a realizar la práctica de visita domiciliaria de supervisión al Centro de Asistencia Social dependiente de dicho Sistema, ubicado en Calle Nueva Sin Número, Cuarto Señorío, San Sebastián Atlahapa, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., con el objeto de verificar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo son: las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio de interés superior de la niñez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le faculta para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causas justificadas y de fuerza mayor, que el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA PROCURADORA PARA LA PROTECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LIC. FEBE MATA ESPRIELLA



C.c.p. Mtra. Maday Capilla Piedras. Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su superior conocimiento

ORDEN DE SUPERVISIÓN

EXPEDIENTE: _____
ASUNTO: ORDEN DE SUPERVISIÓN

Tlaxcala de Xicoténcatl, 24 de agosto del 2020.

C. LIC. VIOLETA ORTIZ ITO.
DIRECTORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL
DEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
CALLE NUEVA SIN NÚMERO, CUARTO SEÑORÍO,
SAN SEBASTIÁN ATLAHAPA, TLAXCALA, TLAX
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36 párrafo segundo, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 107, 108, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 y 122 fracción XIII y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento.

Esta Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en cumplimiento al oficio, de 17 del mes de agosto del año en curso, mediante el cual se ordena la práctica de visita de Supervisión a ese **Centro de Asistencia Social (CAS)**, ubicado en **CALLE NUEVA SIN NUMERO, CUARTO SEÑORIO, SAN SEBASTIAN ATLAHAPA, TLAXCALA, TLAX.**, que Usted representa, con el objeto de supervisar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio de interés superior de la niñez.

Le informo que se autoriza para la práctica de la presente visita domiciliaria de supervisión a las **CC. Licenciadas GUADALUPE HERNANDEZ MONTES Y JOSEFINA ZEPEDA OLIVARES**, Jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica y Trabajadora Social, respectivamente, ambas

adscritas a esta Procuraduría en carácter de Supervisoras, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 121 párrafo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 103,104,105,106,107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala podrán actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, de manera conjunta o separada, y/o acompañados por otra u otras autoridades que se estimen pertinentes, para lo cual deberá dar libre acceso a todas las instalaciones internas y externas que ocupa el domicilio visitado, prestar todo el apoyo y facilidades a las servidoras públicas adscritas, así como exhibir y/o entregar toda aquella documentación y/o información que le sea solicitada por el personal actuante para el desahogo de la presente diligencia, como lo contempla el numeral 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual se llevará a cabo en punto de **LAS 09:00 HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**, en el domicilio del Centro de Asistencia Social señalado con antelación, apercibida que en caso de que el Representante Legal y/o personal Directivo de ese Centro de Asistencia Social no se encuentren presentes el día y hora señalado para el desahogo de dicha diligencia, ésta se entenderá con la persona que se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, en apego al contenido de lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 párrafo segundo de la mencionada, el personal de supervisión en comento, cuenta con la facultad para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causa de fuerza mayor, cuando el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto, así como para la práctica de todas aquellas diligencias y actuaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia y que competen al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

No omito señalar que el personal comisionado le proporcionará copia del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la diligencia de supervisión; así también, es menester precisar que el seguimiento del resultado de la visita domiciliaria de supervisión que le será practicada, la podrá consultar en las oficinas de esta Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Morelos número 5, Colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
LA PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LIC. FEBE MATA ESPRIELLA



C.c.p. Mtra. Maday Capilla Piedras. Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su superior conocimiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE:

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

LIC. VIOLETA ORTIZ ITO
DIRECTORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL
DEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
P R E S E N T E.

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las Catorce ^{horas} con Quince minutos del día nueve de septiembre de 2020, la suscrita Guadalupe Hernández Montes, Jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica, adscrita a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien en este acto se identifica con credencial oficial, expedida a su favor por dicho Sistema, vigente para el año 2020, actuando de conformidad con el oficio de comisión de fecha 17 de agosto del mes y año en curso, signado por la Lic. Febe Mata Espriella, en su carácter de Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y en términos de lo dispuesto por los artículos 112 primer párrafo, 113 y 122 fracciones XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 35 fracción I, y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hago constar que me constituí físicamente en el domicilio ubicado en Calle Nueva Sin Número, Cuarto Señorío, San Sebastián Atlahapa, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax, el cual corresponde al lugar donde se ubica el centro de